

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0753-2020-UNAM

Moquegua, 10 de diciembre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 186-2020-VPI/UNAM de fecha 10 de diciembre 2020, Informe Legal N° 0587-2020-OAJ-CO/UNAM del 09.12.2020, Informe N° 980-2020-DGI/VPI/UNAM del 01.12.2020, Informe N° 0427-2020-UII-DITT-VPI/UNAM del 30.11.2020, Informe N° 007-2020-RBAC-VPI-OGI-UNAM del 23.11.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 10 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe N° 007-2020-RBAC-VPI-OGI-UNAM, el Dr. Robinson Bernardino Almanza Cabe, en su condición de Investigador Principal del Proyecto de Investigación, titulado: RADIOGRAFIA Y ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0317-2020-UNAM, comunica que, se encuentra en ejecución el Proyecto de Investigación; sin embargo, en atención a la reunión sostenida con la Dirección de Gestión de la Investigación y teniendo como referencia las recomendaciones emitidas por dicha instancia, solicita la reconfiguración del equipo de investigación, designando al Dr. Saúl Dante Rivera Borjas, como Investigador Principal; para cuyo efecto, anexa currículum vitae y el anexo 02 Declaración Jurada del citado docente, refiriendo que los documentos se encuentran debidamente suscritos, asimismo, se acredita la experiencia en artículos publicados en revistas indexadas.

Que, con Informe N° 980-2020-DGI/VPI/UNAM e Informe N° 0427-2020-UII-DITI-VPI/UNAM, la Dirección de Gestión de la Investigación, emite opinión favorable, a efectos que se reconforme el equipo de investigación por no contravenir las normas vigentes y por ser necesario dicha reconfiguración, para continuar con la ejecución del proyecto de investigación denominado: RADIOGRAFIA Y ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA, que se encuentra en ejecución.

Que, con Informe Legal N° 0587-2020-OAJ-CO/UNAM del 09.12.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre el docente investigador, prescribe: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica", su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso". Asimismo, el artículo 76° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, establece que, el docente investigador, es aquel docente ordinario que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. El docente investigador es designado en razón de su excelencia académica para dedicarse a la investigación y producción intelectual. La designación de docente investigador se regirá por el Reglamento del Docente Investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). En específico, teniendo como precedente la petición formulada por el docente Dr. Robinson Bernardino Almanza Cabe, corresponde emitir acto resolutorio, reformando el equipo de Investigación titulado: RADIOGRAFIA Y ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA; por lo que, otorga opinión favorable para reformar el equipo de Investigación titulado: RADIOGRAFIA Y ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0317-2020-UNAM para efectos de garantizar la continuidad del Proyecto de Investigación, por ser un fin de la universidad previsto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM; recomendando que, una vez, aprobado la reconfiguración del equipo de Investigación, se disponga a la Dirección de Gestión de Investigación, adopte las acciones administrativas respectivas, debiéndose emitir los documentos pertinentes, derivados del Proyecto de Investigación, a efecto de ser suscrito por el Dr. Saúl Dante Rivera Borjas, como Investigador Principal.

Que, con Oficio N° 186-2020-VPI/UNAM de fecha 10 de diciembre 2020, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la reconfiguración del equipo de Investigación titulado: RADIOGRAFIA Y ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0317-2020-UNAM; designando al Dr. Saúl Dante Rivera Borjas, como Investigador Principal del citado proyecto de investigación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre 2020, por UNANIMIDAD acordó: DESIGNAR, al Dr. Saúl Dante Rivera Borjas, como Investigador Principal del equipo de investigación titulado: RADIOGRAFIA Y ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0317-2020-UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Dr. SAÚL DANTE RIVERA BORJAS, como Investigador Principal del Equipo de Investigación titulado: RADIOGRAFIA Y ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0317-2020-UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0753-2020-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Dirección de Gestión de Investigación, adopte las acciones administrativas respectivas, debiéndose emitir los documentos pertinentes, derivados del Proyecto de Investigación, a efectos de ser suscrito por el Dr. Saúl Dante Rivera Borjas, como Investigador Principal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPRAC
VPI
DGI
OTEN
JIC/Exp.
Arch. (2)